



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 045 - 2015

Lima, 05 MAR. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 159-2001-EF, se ratificaron los acuerdos adoptados por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, por lo cuales se establecía la entrega en concesión al sector privado del proyecto El Chaco – La Puntilla, ubicado en el distrito de Paracas, departamento de Ica, bajo los mecanismos y procedimientos a que se refiere el Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM respectivamente, y se aprobó su respectivo Plan de Promoción;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 06 de agosto de 2003, se aprobó la modificación del Plan de Promoción del Proyecto Turístico El Chaco – La Puntilla, estableciéndose que el proceso se ejecutaría bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, su reglamento, normas complementarias y modificatorias, y definiéndose como modalidad aplicable a dicho proceso establecido en el literal a) del artículo 2° del citado Decreto Legislativo; y posteriormente, mediante la Resolución Suprema N° 195-2003-EF del 02 de octubre de 2003, se ratificó el referido acuerdo del Consejo Directivo;

Que, el mencionado Plan de Promoción fue modificado mediante las Resoluciones Supremas N° 074-2004-EF, N° 031-2005-EF y N° 061-2005-EF con la finalidad de variar el esquema financiero y la modalidad de pago de los predios de contado a diferido;

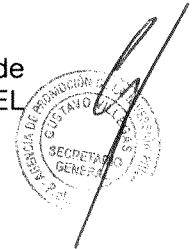
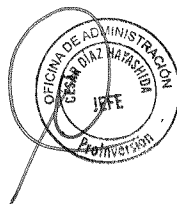
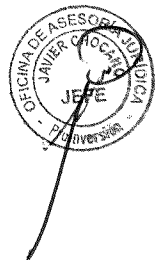
Que, mediante sesión de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 14 de enero de 2005, fueron aprobadas las Bases Consolidadas del Concurso, el mismo que para efectos del proceso de promoción de la inversión privada fue dividido en 5 lotes, denominados Lotes A, B, C, D Y E;

Que, el 29 de abril de 2005, se adjudicó la Buena Pro del Lote “B” al Consorcio conformado por Hotelera Rama S.A. y Miraflores de Turismo S.A.C.;

Que, mediante sesión del 23 de marzo de 2006, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso Público del Proyecto Turístico “EL Chaco – La Puntilla – Segunda Convocatoria”;

Que, el 07 de febrero de 2007, se adjudicó la Buena Pro del Lote “A” al Consorcio conformado por Hoteles San Agustín S.A.C. y Miraflores de Turismo S.A.C.;

Que, mediante sesiones del 06 y 20 de marzo de 2007, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases y Proyecto de Contrato del Proyecto Turístico “EL Chaco – La Puntilla – Lote C” respectivamente;



Que, las mencionadas Bases y Contratos establecen que para efectos de determinar y priorizar la infraestructura turística específica a ser ejecutada con los recursos derivados del cumplimiento del Compromiso de Inversión, se designará mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, una "Comisión de Uso de Fondos". Dicha comisión estará conformada por: i) un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ii) un representante del Gobierno Regional de Ica, quien la presidirá, iii) un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, iv) un representante de la Municipalidad Distrital de Paracas, y v) un representante de PROINVERSIÓN;

Que, en ese sentido mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 08 de mayo de 2007, se aprobó constituir la Comisión de Uso de Fondos correspondientes a los Compromisos de Inversión en beneficio de la Reserva Nacional de Paracas, asumidos por los compradores de los lotes que integran el Proyecto Turístico "El Chaco - La Puntilla", conforme a lo previsto en las Bases y respectivos Contratos de Compra Venta de los lotes que conforman el referido proyecto; y delegar en el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN la designación del representante de la institución en la referida Comisión;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, resulta necesario designar a los representantes titular y alterno de PROINVERSIÓN ante la referida Comisión de Uso de Fondos;

Que, el literal l) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a los servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación de personal, así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes de PROINVERSIÓN ante la Comisión de Uso de Fondos correspondientes a los Compromisos de Inversión en beneficio de la Reserva Nacional de Paracas, asumidos por los compradores de los lotes que integran el Proyecto Turístico "El Chaco - La Puntilla", a los siguientes funcionarios:

Toribio Octavio AGUILAR BASURTO, como representante titular.
Juan Manuel CALDERÓN IZQUIERDO, como representante alterno.

Regístrese y comuníquese

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

